RESOLUCIÓN Nº 0 3 8 DE 2022

"Por medio de la cual se delegan funciones relacionadas con la administración de personal de los servidores públicos del Fondo Nacional del Ahorro:

LA PRESIDENTE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO
"Carlos Lleras Restrepo"

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las otorgadas por el literal h) del artículo 18 del Decreto 1454 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que el artículo 211 de la Constitución Política faculta a las autoridades administrativas para delegar en los funcionarios de inferior jerarquía algunas de sus funciones señalando que corresponde a la Ley determinar las condiciones para esa finalidad.

Que la Ley 489 de 1998, sobre organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, en el artículo 3° establece que la función administrativa se desarrollará a través de los principios de celeridad, economía, eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Que la citada Ley 489 dispuso en el artículo 9° que *"...Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias... Parágrafo. Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos.".*

Que la Presidente del Fondo Nacional del Ahorro de conformidad con el literal g) del artículo 18 del decreto 1454 de 1998 por medio del cual se adoptan los estatutos de la entidad es la encargada de *"Dirigir las relacional laborales pudiendo delegar total o parcialmente esta función."*

Que el Decreto 1454 de 1998, por medio del cual se aprueban los Estatutos del Fondo Nacional del Ahorro, contenidos en el Acuerdo 941 de 1998 expedido por la Junta Directiva, en el artículo 18, literal h) autoriza al Presidente de la Entidad para delegar algunas de sus funciones.

Que en virtud de la facultad antes mencionada la Presidente del Fondo Nacional del Ahorro expidió la resolución 079 del 24 de diciembre de 2021 en virtud de la cual hizo algunas delegaciones en materia de administración de personal en la Secretaria General y en los Vicepresidentes.

Que teniendo en cuenta la nueva estructura de la entidad aprobada por la Junta Directiva como consta en Acuerdo 2469 del 29 de junio de 2022, se hace necesario modificar las citadas delegaciones.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Delegar en el Vicepresidente de Gestión Humana y Administrativa las siguientes funciones relacionadas con la administración de personal de los servidores públicos del Fondo Nacional del Ahorro:

RESOLUCIÓN Nº 0 3 8 DE 2022

"Por medio de la cual se delegan funciones relacionadas con la administración de personal de los servidores públicos del Fondo Nacional del Ahorro:

1.1 La autorización de las comisiones de servicios de los servidores públicos.
1.2 La autorización y firma de los actos mediante los cuales se instrumentan los encargos de trabajadores oficiales y empleados públicos de la Entidad, por ausencia temporal o definitiva de otros funcionarios.
1.3 La facultad de suscribir la terminación de los contratos laborales celebrados entre el Fondo Nacional del Ahorro y los trabajadores oficiales de la entidad.
1.4 La suscripción de los actos administrativos que contienen la liquidación que se generen con ocasión del retiro del servicio de los empleados públicos del Fondo Nacional del Ahorro.
1.5 La autorización de los permisos de los Servidores Públicos del Fondo Nacional del Ahorro, previo visto bueno del Jefe del inmediato.
1.6 La autorización de traslados, vacaciones en tiempo, compensación de vacaciones en dinero, interrupción y aplazamiento de vacaciones de los servidores públicos de la Entidad.
1.7. La autorización de las comisiones de servicios de los servidores públicos de la entidad, previo visto bueno del Jefe inmediato, a excepción de los servidores públicos de las Vicepresidencias del FNA y sus dependencias.

PARÁGRAFO: Para las vacaciones en tiempo, interrupción y aplazamiento de las vacaciones de los Directivos se requerirá el visto bueno del Presidente de la Entidad; para las vacaciones en tiempo, interrupción y aplazamiento de las vacaciones de los demás funcionarios se requerirá el visto bueno del jefe de la dependencia; para la compensación de vacaciones en dinero y traslados en todos los casos se requerirá el visto bueno del Presidente del Fondo Nacional del Ahorro.

ARTÍCULO SEGUNDO. No obstante, lo establecido en la presente Resolución las comisiones al exterior de cualquier servidor público serán aprobadas por el Presidente del Fondo Nacional del Ahorro, sin perjuicio de la autorización que corresponde a la Junta Directiva en el caso de que la comisión al exterior sea para un empleado público.

ARTÍCULO TERCERO. El Presidente del Fondo Nacional del Ahorro podrá reasumir en cualquier momento la delegación prevista en el presente acto administrativo cuando lo considere necesario para la buena marcha de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. Cuando las funciones en un caso particular y concreto no correspondan al presente régimen de delegaciones, los actos deberán ser suscritos por el Representante Legal de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial la Resolución 079 de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 29 JUN 2022

MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN
Presidente

Vo.Bo. Natalia Bustamante Acosta – Jefe Oficina Jurídica
Claudia Beatriz Nieto M. - Secretaria General